

DECRETO N° 2223

Resistencia, 11 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.505; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ENEJERCICIO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.505, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: **Bacileff Ivanoff / Verbeek**s/c. **E:22/12/14**

><

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7506**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 22 de noviembre como "Día del Defensor Oficial", en la Provincia, en conmemoración de la firma de la Convención Americana de Derechos humanos, el 22 de noviembre de 1969.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente****DECRETO N° 2224**

Resistencia, 11 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.506; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ENEJERCICIO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.506, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: **Bacileff Ivanoff / Verbeek**s/c. **E:22/12/14**

><

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7507**

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia a la ley nacional 26.985, declara de interés nacional la "Red Mundial de Escuelas Scholas Ocurrentes", sancionada el 17 de septiembre del corriente año, por el Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente****DECRETO N° 2225**

Resistencia, 11 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.507; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ENEJERCICIO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.507, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: **Bacileff Ivanoff / Verbeek**s/c. **E:22/12/14**

><

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7508**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el día 7 de octubre de cada año, como el "Día de los Valores Villeros", en homenaje al Padre Carlos Múgica en conmemoración de su natalicio.

ARTÍCULO 2°: Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, que deberá:

- a) Incorporar la fecha mencionada del artículo precedente en el calendario escolar.
- b) Implementar actividades y talleres con el fin de difundir entre la comunidad educativa, el conocimiento y el significado de la conmemoración.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente****DECRETO N° 2231**

Resistencia, 12 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.508; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ENEJERCICIO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la